

ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES CON TAREAS POLICIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN CASO DE VIOLENCIAS COMETIDAS EN AGRAVIO DE LAS MUJERES



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

OBLIGACIONES



1. RECIBIR LA DENUNCIA

por medio del 911, de forma escrita, presencial o digital



2. TRASLADARSE

de manera inmediata al lugar señalado como el de los hechos



3. BRINDAR ATENCIÓN

integral a las víctimas con perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres e interseccionalidad



4. APLICAR LOS PROTOCOLOS

correspondientes en caso de flagrancia, cumpliendo los estándares de detención, uso de la fuerza y derechos humanos



5. INGRESAR AL DOMICILIO

de manera inmediata cuando se encuentre en riesgo la mujer y/o la familia
Art. 290 fr.I del CNPP



6. CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

ordenadas por la autoridad ministerial o judicial



7. REDACTAR EL INFORME POLICIAL

para informar al Ministerio Público correspondiente
Art. 132 y 222 del CNPP



8. CORROBORAR LOS HECHOS DENUNCIADOS

para efecto de la investigación
Art. 21 constitucional en relación con los arts. 3° fr. XI y 132 del CNPP



¡NO SUGERIR O INDUCIR CONCILIACIONES!

Ante hechos de violencia familiar no proceden acuerdos reparatorios
(Art. 187 CNPP)

ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: MISIÓN GÉNERO “MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD”



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA